



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

**Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2017 00 750 00			
<b>DEMANDANTE</b>	Oscar Fernando Morales Morales	<b>DOC. IDENT.</b>	11.188.808
<b>DEMANDADOS</b>	Bikar S.A.S.		
<b>ASUNTO</b>	Prestaciones Laborales		

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte cumplió con el requerimiento anterior, por lo que allegó historia laboral actualizada al 17 de noviembre de 2024, en el que no se logra establecer la actualización de la historia laboral en concordancia con el pago del cálculo actuarial realizado por la demandada.

Ahora bien, al verificar el cumplimiento del requerimiento del auto anterior por parte de la demandada, la misma ha puesto en conocimiento dos memoriales sobre el pago parcial del cálculo actuarial en octubre y noviembre de 2023, sin embargo, dicha información no se encuentra reflejada en la historia laboral del demandante, por lo tanto, con el fin de esclarecer el estado actual del pago del cálculo actuarial por parte de la demandada, se ordenará oficia a la AFP Protección S.A. con el fin de que certifique el monto del cálculo actuarial que debe pagar Bikar S.A.S. por los aportes a pensiones del demandante en los ciclos entre junio de 2015 a julio de 2017, cuando fue proferido dicho calculo actuarial, si hay acuerdo de pago de dicho valor por instalamentos y el valor cancelado a la fecha por la pasiva. Adicionalmente, se requerirá una historia laboral actualizada a la mentada entidad con el fin de corroborar si se encuentran reflejados los aportes en los señalados ciclos, por lo que deberá certificar si dicha actualización ya se efectuó o cuando procederá a la actualización de la historia laboral.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, proceda a cumplir las siguientes órdenes:

- Certifique el monto del cálculo actuarial que debe pagar Bikar S.A.S. por los aportes a pensiones del demandante en los ciclos entre junio de 2015 a julio de 2017.
- Señale la fecha en que fue proferido el cálculo actuarial.
- Informe si hay acuerdo de pago del cálculo actuarial por instalamentos.
- Indique cual es el valor cancelado a la fecha por Bikar S.A.S. del cálculo actuarial.
- Allegue historia laboral actualizada del demandante.
- Certifique si los ciclos a cargo de Bikar se encuentran cargados en la historia laboral y, en caso contrario, señale cuando se realizará la actualización.

**SEGUNDO:** Las anteriores ordenes deben ser cumplidas en los términos establecidos, **So pena de aplicar las sanciones previstas numeral 3 del artículo 44 del CGP, por la renuencia a acatar la orden judicial.**

**TERCERO:** Por Secretaría, **ELABÓRESE Y TRAMÍTESE** el respectivo oficio para el cumplimiento de las ordenes señaladas en los numerales anteriores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 17 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º <b>023</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365437b2f2cf748b879b53c2d5b8a5a23961c6342d0e7a3885a03367bdb2a7a9**

Documento generado en 17/04/2024 05:55:39 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**